

## **ACUERDO N° 239/97**

En sesión ordinaria de martes 30 de diciembre de 1997, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que la Universidad de Las Américas fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1981, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 4 de octubre de 1988. Se encuentra anotada en el folio C N° 22 del registro de Universidades de dicho Ministerio e inició sus actividades docentes en 1989.
- 2) Que en 1991, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción por el sistema de acreditación de la Universidad de Las Américas. Además, con fecha 7 de octubre de 1991, la Universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil con mención en Computación e Informática, Agronomía, Publicidad e Ingeniería Forestal.
- 3) Que, mediante Oficio N° 83/92, de 23 de abril de 1992, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad de Las Américas las observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional presentado, referidas principalmente a aspectos estatutarios y de la infraestructura de la institución, los cuales debían ser abordados por la Universidad en un informe autoevaluativo.
- 4) Que los días 5 y 6 de octubre de 1993 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad de Las Américas, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 22 de octubre de 1993, el cual fue remitido a la Universidad mediante comunicación de fecha 2 de noviembre de 1993, con el fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe.
- 5) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad de Las Américas, el informe de verificación del proyecto institucional de la Universidad de Las Américas presentado por los miembros de la comisión verificadora, los comentarios de la Dirección de la Universidad de Las Américas al informe emitido por la Comisión Verificadora, se dictó el Acuerdo N° 04/94, de 30 de diciembre de 1993, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el número 1) del mencionado informe se señalaron las áreas de mayores logros de la Universidad, y en el número 2) se sugirieron los aspectos a los que se debía prestar atención. Finalmente, el número 3) del referido acuerdo dispuso una serie de acciones a ser realizadas por la Universidad, relativas a: las limitaciones de espacio físico de la institución y la necesidad de formular un plan de expansión; la formulación de un plan de desarrollo de recursos educacionales; y la obligatoriedad de entregar al Consejo los documentos actualizados de las mallas curriculares de las carreras impartidas por la Universidad.

- 6) Que la institución dio respuesta a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo sobre informe de estado de avance antes indicado, respuestas que formarían parte del segundo ciclo de verificación.
- 7) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con arreglo al Oficio N° 413/94, del Consejo Superior de Educación, de 15 de noviembre de 1994.
- 8) Que durante los días 6 y 7 de julio de 1995 tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad de Las Américas, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 9) Que el 7 de agosto de 1995 la Comisión Verificadora de la Universidad presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución con el fin de que ésta diera respuesta a dicho informe.
- 10) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad de las Américas; el informe de verificación del proyecto institucional de la Universidad de las Américas presentado por los miembros de la Comisión Verificadora; los comentarios de la Dirección de la Universidad de las Américas al informe emitido por la Comisión aludida y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el segundo acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad de Las Américas (Acuerdo N° 156/95, de 9 de noviembre de 1995):

En el número 1) de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución.

En el número 2) se señalan los aspectos a los que la institución deberá prestar atención, pues presentan un desarrollo insuficiente, a saber:

a) El grado de integración que existe entre la Universidad y el Instituto Profesional, en prácticamente todas las áreas de análisis de la evaluación y, en particular, en el plano académico resulta preocupante, ya que la relación académica entre esas dos instituciones puede afectar la integridad de los propósitos de la Universidad y la transparencia de sus actividades.

b) La superposición de los cursos de la Universidad y del Instituto, no permite precisar que docentes son de una u otra institución, como tampoco, que carga horaria tienen en cada una de ellas.

c) Los programas de estudios de las carreras de la Universidad presentan las siguientes particularidades:

- Una alta proporción de asignaturas se dictan simultáneamente entre las carreras de la Universidad y el Instituto Profesional. Esta situación implica riesgos en: la cobertura de objetivos, la evaluación de resultados de los cursos y en la orientación diferencial propia de las diferentes carreras.

- La secuencia de los pre-requisitos, el alcance y el nivel de los contenidos de los programas de los cursos, se ven distorsionados, cada vez que se busca dar un carácter común a las asignaturas conducentes a títulos con perfiles y competencias profesionales diferentes en las carreras que imparte la Universidad y el Instituto Profesional. Como ejemplo, se puede citar el caso de Ingeniería Comercial con Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, mención Finanzas. El plan de estudios de esta última, contiene un 100% de asignaturas comunes con la primera.

d) No obstante que la Universidad ha definido en su misión que la investigación es uno de sus fines, no se han proporcionado los recursos humanos y financieros para llevar a cabo una verdadera política al respecto, no se ha dado la prioridad necesaria y las acciones formuladas en su oportunidad no se han desarrollado adecuadamente. La investigación no ha adquirido aún expresión orgánica real. Uno de los problemas básicos detectados para implementar la investigación es el bajo número de profesores de jornada completa, la falta de espacio físico y de equipamiento ad hoc en el recinto universitario.

e) A pesar que la Universidad está desarrollando un plan de desarrollo de infraestructura, se observan serias deficiencias en relación al número de salas de clase y los espacios de estar de los alumnos, la implementación de los laboratorios y el tamaño de la biblioteca.

f) No está claramente definido el papel de la extensión con un carácter realmente universitario, ya que sólo se expresa a través de talleres y conferencias.

g) En materia publicitaria, preocupa la confusión que puede producir en los postulantes la relación con el Instituto Profesional Campvs, en lo que se refiere a los posibles criterios que aplica la Universidad para efectuar los traspasos de una a otra institución.

h) No se ha concretado la carrera de Ingeniería Forestal y no parece estar en los planes futuros hacerlo.

i) Analizar la información financiera de la Universidad y extraer conclusiones de los mismos es un tanto difícil, ya que, actualmente estos costos son prorrateados entre la Universidad, el Instituto, el Colegio y otras Unidades que conforman la organización empresarial Campvs Mater. La Junta Directiva confirmó frente a la Comisión que

los costos administrativos y de servicios son comunes a las tres instituciones educativas del grupo.

j) Aunque, las salidas intermedias no han sido implementadas, éstas significan la posibilidad de otorgar un título a personas con sobre calificación en los niveles requeridos de formación básica y con falencias en las habilidades y destrezas, propias del nivel técnico a los profesionales que egresen.

Finalmente, el número 3) del Acuerdo N° 156/95 dispuso las acciones concretas que debían ser realizadas por la institución, a saber:

a) Presentar al Consejo un análisis del Proyecto de Desarrollo que contemple a lo menos el estudio de los siguientes aspectos:

- Definir una política de investigación, ya sea para emprender acciones que le permitan alcanzar logros congruentes con la importancia que se le atribuye en el proyecto original, o bien para eliminarla como objetivo orgánico.

- Estudiar y analizar la función de extensión universitaria, para rediseñar sus alcances asociándola al objetivo de brindar oportunidades de formación general a sus estudiantes.

- Definir de acuerdo a las normas vigentes la situación de la carrera de Ingeniería Forestal.

- Definir la situación de las salidas intermedias para las carreras que las contemplen.

- Presentar al Consejo una nueva información publicitaria, la que debe especificar de manera independiente las características de la Universidad y las del Instituto.

b) Identificar los datos propios de la Universidad, separando la información correspondiente en los siguientes aspectos:

- Las carreras que imparte.

- Los estados financieros.

- Los recursos de infraestructura, docentes y estudiantiles.

c) Elaborar y presentar un programa de crecimiento en infraestructura, que sea coherente con los proyectos de expansión planificados.

d) Revisar los programas de estudios de las carreras considerando especialmente las deficiencias mencionadas en el punto 2.c. Presentar al Consejo una propuesta de modificaciones al respecto.

e) La institución deberá demostrar que los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en el presente informe de Verificación, pueden ser generados sin afectar la normal evolución del proyecto de desarrollo institucional. Para ello, deberá presentar un estudio global de factibilidad económica de corto plazo (2 años), que incorpore el reflejo monetario de las acciones mencionadas.

Toda la documentación correspondiente, como respuesta a las acciones dispuestas en este punto 3, deberá ser presentada al Consejo Superior de Educación dentro del Informe Autoevaluativo Integral.

- 11) Que el Acuerdo N° 156/95 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 545/95, de 16 de noviembre de 1995.
- 12) Que, a través del Oficio N° 140/95, de 31 de marzo de 1995, se comunicó a la Universidad de Las Américas el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 13) Que por carta recibida por el Consejo Superior de Educación con fecha 26 de diciembre de 1995, la Universidad solicitó ampliación del plazo fijado para la entrega del Informe Autoevaluativo Integral, prórroga que fue concedida por este organismo.
- 14) Que el 31 de enero de 1996, la Universidad de Las Américas presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N° 140/95 del Consejo Superior de Educación, el Informe autoevaluativo integral, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 15) Que entre los días 15 y 17 de mayo de 1996 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad de Las Américas, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 16) Que el día 19 de julio de 1996 la Comisión Verificadora de la Universidad de Las Américas presentó su informe de la visita.
- 17) Que el informe de la Comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 23 de agosto de 1996.
- 18) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, y los Acuerdos N° 04/94 y 156/95. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 19) Que en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba de la Universidad de las Américas. Ahora bien, tras efectuar dicho análisis y luego de constatar la necesidad de completar y clarificar información relativa a algunos aspectos del desarrollo

institucional de la Universidad, acordó postergar la decisión de la plena autonomía de la misma.

20) Que dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N° 463/96 de 14 de octubre de 1996, en el cual, se solicitó a la Universidad un informe sobre los siguientes aspectos:

a. Forma en que la Universidad dio cumplimiento a lo dispuesto en el último Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance institucional (N° 156/95). El correspondiente informe deberá referirse a las acciones concretas dispuestas en el N° 3 de dicho Acuerdo, y abordar especialmente las observaciones formuladas en el N° 2 del mismo documento.

b. Relación existente entre la Universidad de las Américas y el Instituto Profesional Campvs, particularmente en lo que respecta a la dotación y uso compartido de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos.

21) Que la institución presentó el informe solicitado con fecha 22 de noviembre de 1996.

22) Que, en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 1996, el Consejo analizó nuevamente la situación de la Universidad de Las Américas, estimando que no obstante apreciarse en la institución logros importantes en distintos aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades antes aludidos, la Universidad de Las Américas no presentaba, aún, un desarrollo enteramente satisfactorio de su proyecto institucional, lo que se demostraba fundamentalmente por los siguientes aspectos que requerían ser considerados en orden a un adecuado proceso de consolidación institucional:

a. El proceso de autoevaluación realizado por la universidad requiere ser fortalecido como una herramienta de gestión institucional. Asimismo, la autoevaluación requiere ser asumida con un mayor nivel de autocrítica de manera tal de apropiarse correctamente de los criterios necesarios para la autorregulación institucional.

b. No obstante es posible constatar avances en cuanto a la dotación de académicos, aún se observa una carencia en el número y dedicación horaria del cuerpo académico a satisfacción de las distintas funciones universitarias que se requiere cumplir en cada una de las carreras impartidas.

Por su parte, no se observan avances importantes en cuanto al desarrollo de procesos de evaluación, jerarquización y perfeccionamiento docente.

c. La institución no ha establecido criterios adecuados en relación a mecanismos de ingreso de alumnos, que contemplen un proceso de selección de alumnos sobre la base de información sustantiva respecto de sus capacidades académicas. En opinión del Consejo Superior de Educación, la Universidad debería asumir el proceso de selección de alumnos considerando las capacidades académicas que permitan una

razonable probabilidad de éxito académico, sin sacrificar el nivel de exigencia docente.

Por su parte, se requiere de un mayor desarrollo en cuanto a la introducción de las modificaciones necesarias a la actividad docente que permitan sistematizar la tarea de formación académica en función de las características del alumnado que ingresa.

- d. Se constatan deficiencias en cuanto al nivel de recursos bibliográficos con que cuenta la biblioteca de la Universidad. Sin perjuicio de los avances constatados, la biblioteca presenta aún deficiencias en cuanto a la cantidad y calidad de textos a satisfacción de las actividades académicas impulsadas por la Universidad.
  - e. Sin perjuicio de los planes institucionales para el próximo año, es importante concretar adecuadamente la separación de las actividades docentes y el uso compartido de recursos entre la Universidad de las Américas y el Instituto Profesional Campvs.
  - f. La Universidad, que en su declaración de misión manifiesta ser una entidad de investigación, no ha desarrollado una política clara - que involucre a todas sus Facultades - y que oriente adecuadamente su quehacer en esta área. Asimismo, la institución no ha desarrollado un proceso adecuado y con suficientes recursos destinado a impulsar sistemáticamente tales tareas.
  - g. Si bien la infraestructura física con que cuenta la Universidad ha experimentado avances, se constatan algunas limitaciones especialmente en cuanto a espacios de estar, recreación, estudio y atención de los estudiantes de la institución.
  - h. La Universidad, no obstante ha definido planes de incorporación de la infraestructura física al patrimonio institucional, aún no ha experimentado un avance sustantivo al respecto.
- 23) Que en consecuencia, en dicha sesión ordinaria, el Consejo Superior de Educación en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no certificar la autonomía de la Universidad de Las Américas y ampliar el período de acreditación por el plazo de un año. (Acuerdo N°179/96, de 12 de diciembre de 1997).

Además, dicho Acuerdo dispuso, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2° de la ley 18.962, las siguientes acciones concretas a las que la Universidad de Las Américas debía dar cumplimiento a satisfacción del Consejo a más tardar en el mes de abril de 1997, a saber:

- a. Presentar un modelo de autoevaluación que considere los procesos y elementos necesarios para constituirse en una herramienta eficiente para la autorregulación institucional.

- b. Presentar un plan de desarrollo del cuerpo académico que intensifique las actuales proyecciones. Dicho plan deberá ser fundado a partir de un estudio cuyo objeto sea cuantificar las actividades académicas que desarrolla la institución. Asimismo, el plan deberá contener parte importante de los incrementos en recursos docentes para el año 1997.
  - c. Desarrollar un programa de perfeccionamiento docente que considere las líneas centrales del proyecto institucional. Dicho programa deberá iniciarse durante el año 1997 y considerar una evaluación al final del año.
  - d. Presentar un informe que contemple el seguimiento del desempeño académico de los alumnos que ingresan a la institución. Por su parte, la Universidad de las Américas deberá evaluar sus políticas respecto de los programas remediales y de asistencia dispuestos para los alumnos que son admitidos a pesar de no reunir las condiciones académicas y las capacidades y aptitudes usualmente requeridas. Dicha evaluación deberá traducirse en una política académica que considere, para las distintas carreras de la Universidad, los aspectos sustantivos necesarios para hacer compatible la docencia ofrecida con las características de los alumnos admitidos a la Universidad, de modo de mejorar los niveles de logro académico. Asimismo, deberán considerarse los recursos humanos, educacionales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de dicho programa.
  - e. Presentar un plan de desarrollo de la biblioteca que considere una intensificación de las actuales proyecciones a satisfacción de los requerimientos docentes y de investigación desarrollados por la Universidad. Asimismo, dicho plan deberá contemplar la incorporación a la biblioteca del material obligatorio y el requerido como complementario para actividades de titulación durante el año 1997.
  - f. Presentar un completo plan de desarrollo de la investigación que incluya definiciones claras para todas las Facultades y una programación de las acciones concretas de incentivo y fomento de las actividades de investigación para el corto plazo.
  - g. Informar acerca de la separación definitiva de las actividades de docencia directa desarrolladas entre la Universidad de las Américas y el Instituto Profesional Campvs.
  - h. Informar respecto de los plazos y recursos comprometidos en cuanto a la incorporación al patrimonio institucional de la infraestructura física que actualmente utiliza la universidad.
- 24) Que el Acuerdo N° 179/96 fue notificado a la institución con fecha 14 de enero de 1997, a través del Oficio N° 018/97.
- 25) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N° 179/96, respuestas que fueron evaluadas por consultores expertos.



- 26) Que en sesión ordinaria del día 17 de julio de 1997, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar dichas respuestas y los informes evacuados por los consultores externos, resolviendo que no se había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones centrales encomendadas por este organismo en el Acuerdo N° 179/96.

Las deficiencias observadas fueron comunicadas a la institución a través del Oficio N° 376/97, de 23 de julio de 1997, el cual estableció que la Universidad debía darles respuesta durante el mes de septiembre de 1997. Dichas deficiencias se referían a los siguientes aspectos:

A. El Acuerdo 179/96 dispuso la presentación de un modelo de autoevaluación institucional que considerara los elementos necesarios que le permitieran constituirse en una herramienta eficiente para la autorregulación institucional. Si bien la propuesta de la universidad considera tres criterios iniciales propios, como son la calidad, la productividad y el desarrollo académico, unidos a los doce criterios establecidos por este Consejo, y sobre ellos formula un riguroso plan de recolección de información, aquellos indicadores propuestos no son sino mecanismos complementarios de recolección de información y, en consecuencia, este procedimiento difícilmente se transformará en una herramienta eficiente de autorregulación. Asimismo, no resulta claro de qué forma el sistema de revisión de la información disponible se constituirá (u otro sistema al interior de la universidad) en una instancia de toma de decisiones que reoriente a la institución según las deficiencias arrojada en este proceso.

En definitiva, la institución deberá señalar y describir con precisión la manera que utiliza para revisar la información disponible, para tomar las decisiones correspondientes y, en definitiva, reorientar adecuadamente el desarrollo institucional.

B. Se solicitó a la institución que presentara un plan de desarrollo del cuerpo académico y, formalmente, la universidad cumple la acción dispuesta al presentar un plan de aumento de las contrataciones de alta dedicación horaria. Sin embargo, la mayoría de estos docentes se encuentran dedicados, asimismo, a labores administrativas y directivas, situación que, eventualmente, restaría energías al desarrollo potencial del cuerpo académico.

En consecuencia, se dispuso solicitar a la institución informe a este organismo sobre los mecanismos utilizados para que un cuerpo de docentes con marcadas responsabilidades administrativas impulse, sorteando sus limitaciones, el desarrollo del cuerpo académico en su totalidad.

C. Se encomendó la iniciación, durante este año, de un plan de perfeccionamiento docente que considerara una evaluación del mismo al final del año. Sin embargo, la respuesta presentada por la universidad no corresponde al plan de desarrollo solicitado ya que, si bien menciona actividades realizadas no distingue áreas prioritarias previamente definidas por la institución, no formula objetivos a alcanzar, no define el presupuesto destinado a tales actividades y, finalmente, no considera la evaluación al final del año.

El Consejo acordó, por consiguiente, que la universidad envíe un documento en el cual se distinguan las áreas prioritarias institucionales y los motivos de tal definición, los objetivos generales y específicos formulados y el estado de avance de los últimos, el presupuesto de dichas actividades para este año y años siguientes y, por último, los mecanismos de evaluación escogidos.

D. Se solicitó, como parte del seguimiento al desempeño académico de los alumnos aceptados sin poseer las condiciones académicas y las capacidades y aptitudes usualmente requeridas, la evaluación de los programas remediales ofrecidos. Esta evaluación debía transformarse en una política académica que considerara aquellos aspectos sustantivos que permitieran compatibilizar la docencia con las características de los alumnos. Asimismo, debían considerarse los recursos humanos, educacionales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento del programa.

La universidad, en su respuesta, se limitó a señalar los mecanismos que utiliza para mejorar la comprensión lectora y elevar las conductas de entrada a las asignaturas de mayor fracaso académico, adjuntando información sobre los porcentajes de aprobación en las diferentes asignaturas. Solo señala una evaluación futura para el curso remedial destinado al mejoramiento de la capacidad lectora.

En consecuencia, la acción dispuesta no ha sido cumplida de modo satisfactorio ya que no existe una política académica que considere, para las distintas carreras de la universidad, los aspectos sustantivos necesarios para hacer compatible la docencia ofrecida con las características de los alumnos admitidos, ni los recursos humanos, educacionales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de dicho programa. El Consejo decidió, entonces, solicitar a la institución la información complementaria requerida.

E. Se solicitó la formulación de un plan de desarrollo de la biblioteca que considerara la intensificación de las actuales proyecciones a satisfacción, tanto de los requerimientos docentes como de investigación. Este plan debía contemplar la incorporación de material obligatorio y complementario para las actividades de titulación del año 1997.

El plan presentado no presenta la información de manera desagregada y, en consecuencia, no se puede evaluar si se satisfacen los requerimientos de investigación y docencia. Tampoco distingue, como señalaba expresamente el acuerdo, entre material obligatorio y complementario destinado a las actividades de titulación de este año. El Consejo acordó solicitar a la universidad un nuevo plan de desarrollo de la biblioteca, que incluya la información ausente.

F. Se dispuso en el acuerdo de la referencia, la presentación de un completo plan de desarrollo de la investigación, con definiciones claras según facultades y acciones concretas de incentivo.

Si bien la institución responde satisfactoriamente a la acción dispuesta se requiere conocer cuáles son las áreas de los proyectos, cuál el perfil de los académicos escogidos para ser contratados y,

finalmente, cuál es el monto y distribución de los recursos disponibles y proyectados para dicha actividad.

G. Se solicitó se informara sobre las medidas adoptadas para conseguir una separación definitiva de la docencia directa desarrollada entre la universidad y el Instituto Profesional Campvs. Esta respuesta fue evaluada, por los señores consejeros, de manera satisfactoria.

H. Se dispuso, finalmente, se informara al Consejo sobre los plazos y recursos comprometidos para la incorporación del patrimonio institucional a la infraestructura física actual de la universidad.

Pese a que el mecanismo escogido por la institución responde formalmente a la solicitud del Consejo, éste estima que existen los evidentes riesgos de un sistema de autocontratación y, en consecuencia, ha estimado oportuno solicitar a la institución la información que indique de qué manera ésta ha tomado las medidas de resguardo adecuadas.

- 27) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Oficio N° 376/97, respuestas que serían evaluadas en la siguiente visita que debía realizarse a la institución.

Con todo, en lo que respecta a las respuestas relativas a las observaciones sobre los riesgos de la autocontratación en la incorporación de infraestructura física al patrimonio de la Universidad, el Consejo consideró apropiadas las medidas de resguardo adoptadas por la institución a fin de precaverlos. Dicha evaluación fue comunicada a la Universidad a través del Oficio N° 503/97, de 9 de octubre de 1997, el cual destacó la confianza del Consejo en que la Universidad de Las Américas cumpla de buena fe las obligaciones contractuales asumidas por ella, como también los compromisos adoptados ante este organismo.

- 28) Que, habiendo transcurrido casi la totalidad del período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, y debiendo el Consejo adoptar un pronunciamiento sobre la autonomía de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, se comunicó a la institución el procedimiento a seguir a través de la carta N° 1262/97, de 17 de noviembre de 1997.

- 29) Que el día 16 de diciembre de 1997 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad de Las Américas, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por un par académico que actuó como evaluador y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario y ministro de fe de la visita.

- 30) Que con esta fecha el Presidente de la Comisión Verificadora de la Universidad de Las Américas presentó un informe oral de la visita al

Consejo Superior de Educación. Además, se hizo entrega de un informe escrito relativo a la misma, especialmente acerca de la evaluación de las acciones dispuestas en el acuerdo N° 179/96, reiteradas a través del Oficio N° 376/97.

Por su parte, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe teniendo en consideración las respuestas enviadas por la Universidad, y todos los otros antecedentes que se encuentran a su disposición, especialmente los acuerdos de estado de avance anteriores y el acuerdo N° 179/96.

- 31) Que durante el período de acreditación, la Universidad de Las Américas presentó al Consejo proyectos de nuevas carreras o programas, de las cuales obtuvieron reconocimiento oficial para ser impartidas las carreras de Derecho y Relaciones Públicas. Las modificaciones de planes y programas de las carreras impartidas por la Universidad fueron, igualmente, aprobadas por el Consejo.
- 32) Que la Universidad de Las Américas ha sido objeto de procesos de examinación selectiva en las carreras de Ingeniería Comercial (asignatura de Contabilidad II), Agronomía (asignaturas de Química Orgánica, Bioquímica, y Química General), Ingeniería Civil Industrial (asignaturas de Física I, II y III, y Química Orgánica), Publicidad (asignaturas de Marketing III, y Publicidad I), Relaciones Públicas (asignaturas de Organización de Empresas, Relaciones Públicas I), Derecho (asignaturas de Derecho Civil II, y Derecho Procesal III) e Ingeniería Civil en Computación (asignaturas de Cálculo II, Base de Datos y Arquitectura de Computadores). El Consejo ha dado cuenta a la Universidad de los resultados arrojados por las exámenes selectivas efectuadas a través de los Oficios N° 337/93, de 30 de noviembre de 1993, N° 194/94 de 7 de julio de 1994 y, N° 288/95, de 12 de junio de 1995, N° 81/97, de 29 de enero de 1997, y N° 213/97, de 23 de abril de 1997.
- 33) Que de las exámenes selectivas de las carreras mencionadas de la Universidad de Las Américas se evalúan positivamente varios aspectos. Sin embargo, se constatan algunas deficiencias relativas especialmente a la calidad y actualización de las bibliografías de los programas, y al grado de dificultad de los exámenes utilizados.
- 34) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 35) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad de Las Américas presenta, en general, un adecuado desarrollo institucional, dentro del cual pueden destacarse los siguientes aspectos:

a) La institución ha demostrado poseer un adecuado sistema de gobierno que garantiza una gestión eficaz gracias a la estructura de planificación, administración y control que posee.

b) La reestructuración del modelo de autoevaluación institucional combina tanto la utilización de los criterios establecidos por el Consejo como la incorporación de la experiencia propia de la institución en lo que se refiere a sus sistemas de planificación y control de gestión. En este sentido, el modelo autoevaluativo desarrolla los tipos y contenidos de información que se requieren, asigna responsabilidades internas para la producción de información y detalla indicadores para medir el grado de avance y cumplimiento de metas. Es así como la aplicación del sistema a cada una de las carreras que se ofrecen en la actualidad ha posibilitado el que la institución cuente con un programa de acciones de mejoramiento para éstas.

En definitiva, el modelo de autoevaluación considera los procesos y elementos necesarios para constituirse en una herramienta eficiente para la autorregulación institucional.

c) Los fines perseguidos por la institución son claros respecto de las metas en el corto y mediano plazo que se ha propuesto alcanzar en docencia, perfil de sus egresados, valores que pretende inculcar y niveles de competencia profesional.

d) La institución posee un adecuado proceso de seguimiento de sus estudiantes que la ilustra claramente acerca de sus carencias y orienta las actuaciones docentes de tipo compensatorio. En este sentido, son destacables las acciones que se llevan a cabo para fortalecer el pensamiento lógico y el énfasis que se ha puesto en el programa de formación valórica.

e) Luego de la reflexión interna sobre el carácter de la Universidad, la institución resolvió fortalecer las políticas de investigación para no limitar el desarrollo del proyecto institucional solamente al ámbito de la docencia.

Si bien la actividad se encuentra en un estado embrionario aún, tanto el proceso de identificación de las líneas prioritarias por facultades como el establecimiento de un fondo concursable interno, hacen suponer que la universidad ha iniciado correctamente las actividades que posibilitarán, en el mediano plazo, un desarrollo auspicioso en el área.

36) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente ciertas debilidades que a juicio de este Consejo, aún subsisten en la Universidad, las que deberían ser consideradas en su desarrollo futuro. Tales limitaciones se refieren a las siguientes materias:

(i) necesidad de fortalecer el proceso académico concretando las políticas institucionales de incremento del cuerpo docente en su dedicación y, en definitiva, en su compromiso con el proyecto educativo de la universidad;

(ii) conveniencia de aumentar, paulatinamente, el grado de exigencia del sistema de admisión implementado por la universidad,

a fin de propender a la incorporación de un alumnado más homogéneo;

(iii) necesidad de diferenciar entre políticas de perfeccionamiento y políticas de extensión institucional;

(iv) conveniencia de reformular los aportes presupuestarios destinados al desarrollo de las actividades de investigación, considerando los diversos escenarios posibles;

(v) dado que persiste una estrecha relación entre la Universidad y el Instituto Profesional Campus, es necesario cautelar, permanentemente, la suficiencia y actualización de los recursos bibliotecarios destinados a la docencia y al fomento y desarrollo de las actividades de investigación y, finalmente,

(vi) es necesario mejorar la distribución y uso del espacio físico, para proporcionar un mejor servicio a los estudiantes.

En todo caso, a juicio de este organismo, es posible prever que la Universidad de Las Américas adoptará las medidas adecuadas para superar las limitaciones recién mencionadas, sin perjuicio de lo cual resulta oportuno recomendarle que mantenga en lo sucesivo la coherencia y responsabilidad que hasta este momento ha demostrado en el desarrollo de su proyecto institucional.

- 37) Que es necesario dejar constancia en este Acuerdo que de conformidad con lo establecido en el Plan de desarrollo institucional presentado por la Universidad de Las Américas al Consejo, la Universidad ha declarado su intención de no crear, en el corto plazo, nuevas carreras y que se abocará a desarrollar las actividades de investigación, incrementar su programa de perfeccionamiento docente, consolidar aún más los programas que actualmente ofrece y perfeccionar los servicios y recursos disponibles.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el desarrollo del proyecto institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, y transcurrido el período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, aspiran a la certificación de su plena autonomía. En efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si **transcurrido el nuevo plazo**, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que la Universidad de Las Américas, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el

período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad de Las Américas ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad de Las Américas y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

**Iván Lavados Montes**  
Vicepresidente

**Eduardo Bustos Obregón**  
Consejero

**Reinhard Zorn Gardeweg**  
Consejero

**Ricardo Cruz-Coke Madrid**  
Consejero

**Ricardo Gálvez Blanco**  
Consejero

**Enrique d'Etigny Lyon**  
Consejero

**Joaquín Cordua Sommer**  
**Consejero**

**Raúl Allard Neumann**  
**Rep. Ministro de Educación**

**María Angélica Monardes Skinner**  
**Secretaria Ejecutiva (S)**  
**Consejo Superior de Educación**